NOMBRE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-CIA-2024-020
CÓDIGO DOCUMENTO	GC-EP
VERSIÓN	1
FECHA SUSCRIPCIÓN	03-12-2024

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY – Y EL MUNICIPIO DE LA UVITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE EXPRESIONES CULTURALES DE PROMOCIÓN TURISTICA EN EL MARCO DEL AGUINALDO UVITANO 2024.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.1.1.1.2.1.1.1 , numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 209 de la Constitución de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a
todas las personas residentes en Colombia, en su vida".

El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".
El artículo 311° de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división políticoadministrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover

la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, es según el artículo primero de la Ordenanza No. 026 de 2021 "un establecimiento público, de orden departamental, descentralizado, adscrito a la Secretaría de
Hacienda de la administración central del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es: Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios" y tiene como misión "promover, asesorar, cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto". Así mismo, el parágrafo segundo del artículo primero de la Ordenanza No. 026, consagra que: "con miras a garantizar la capacidad operativa del IDEBOY en la financiación de los planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, los recursos del departamento, de manera preferencial, serán administrados por el Instituto, teniendo en cuenta las condiciones de mercado", cuestión que en su sentido amplio permite administrar recursos de entidades territoriales con miras a lograr los objetivos propios de los planes de desarrollo de cada Entidad.

De acuerdo con lo anterior es preciso indicar que el municipio de La Uvita, suscribió convenio de vinculación No. 017 de 2024 con el IDEBOY, adquiriendo diferentes responsabilidades con la entidad territorial, motivo que por el cual es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Municipio y el IDEBOY, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…".

Se requiere apoyo económico para celebración de actividades artísticas y culturales durante el aguinaldo Uvita, considerando que esta iniciativa se alinea perfectamente con los objetivos del plan de Desarrollo Municipal "A TRABAJAR POR NUESTRA TIERRA" para el periodo 2024-2027"

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Artículo 2.1.1.1.2.1.1.1, numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY – Y EL MUNICIPIO DE LA UVITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE EXPRESIONES CULTURALES DE PROMOCIÓN TURISTICA EN EL MARCO DEL AGUINALDO UVITANO 2024

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	49101609	Ornamentos o decoraciones

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo

2.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: la celebración del convenio se realizará entre el Instituto De Fomento Y Desarrollo De Boyacá – IDEBOY con NIT 891.800.462-5 y el Municipios de La Uvita NIT 891.856.257-2

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Presentar especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto, el cual estará sujeto a aprobación por parte del IDEBOY.
2. Coordinar conjuntamente con el IDEBOY, a través del supervisor designado por el municipio, la realización y ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado.
3. Ejecutar los recursos girados por el IDEBOY, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos.
4. El manejo de los recursos entregados al Municipio, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio, suscrito y los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al IDEBOY. En caso de no generarse el MUNICIPIO adjuntará certificación bancaría al respecto. De igual manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto.
5. Realizar la gestión necesaria para garantizar los recursos que requiere el desarrollo de las actividades.

6. Coordinar la entrega de avances de gestión y establecer mecanismos de seguimientos del desarrollo de las actividades con sus respectivas evidencias.
7. Tramitar los soportes de Egresos para la legalización de pagos.
8. Presentar un informe final, informes técnicos, financieros y administrativos sobre el desarrollo del objeto del Convenio, y los demás que sean solicitados por el supervisor del Convenio.
9. Informar a la supervisión cualquier situación que puedan alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.
10. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio.
11. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO**

1. Abrir una cuenta producto con el IDEBOY para el manejo de los recursos del presente convenio y presentar constancia de la misma.
2. Adelantar los procesos de contratación tendiente al cumplimiento de las metas para la vigencia 2024 del proyecto denominado "CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL AGUINALDO UVITANO 2024".
3. Para la ejecución del proyecto el Municipio, podrá realizar los procesos de contratación que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los plazos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas.
5. Especificaciones técnicas requeridas, en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes.
6. Ejecutar debidamente cada una de las actividades comprendidas en el proyecto.
7. Solicitar y presentar oportunamente informes de avance del convenio de conformidad a los formatos del Municipio.
8. Es deber del Instituto avalar que el producto entregado sea acorde y cumpla con lo establecido en el convenio que se celebre, lo cual deberá garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros.
9. La Entidad Ejecutora es responsable de exigir las medidas de seguridad y protocolos de bioseguridad al contratista que seleccione para la ejecución de los recursos asociados al convenio.
10. Suscribir y presentar en conjunto con el supervisor designado por el IDEBOY, Acta de inicio, actas parciales, informes de avance y ejecución, acta final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el ejecutor del proyecto.
Los actos administrativos en mención deberán ser radicados al supervisor del convenio por parte del municipio en los tiempos exigidos por el mismo.
11. Exigir al contratista del convenio, la constitución de las pólizas de seguros que correspondan.
13. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.
14. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del Término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente, teniendo en cuenta los rendimientos financieros a que haya lugar.

- OBLIGACIONES DEL IDEBOY:

1. Girar a la cuenta producto Ideboy aperturada por el Municipio el valor correspondiente a su aporte, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, previa suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en la forma de pago.
2. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un funcionario del IDEBOY.
3. Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades) plazo y valor establecido para el proyecto.
4. Solicitar al Municipio los informes, actas parciales y demás documentos producidos en la ejecución del convenio.
5. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Municipio.
6. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.
7. Liquidar el convenio de acuerdo con lo establecido en este y en término previstos por la ley, adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este.
8. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.
9. Brindar al Municipio y contratista del CONVENIO en la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA A CONTRATAR

Dentro del convenio a celebrar se llevarán a cabo las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1.01	Amplificación del evento	Contar con un sonido y tarima que amplifique las actividades artísticas y culturales.
1.02	Incentivos de pesebre y calle	Incentivos al mejor pesebre y la calle con mas decoración presente en el aguinaldo Uvitano 2024.
1.03	Incentivos mejor disfraz	Entregar un incentivo económico a los disfraces mas creativo presente en el aguinaldo Uvitano
1.04	Incentivo a grupos musicales	Entrega de incentivo económico a los artistas y grupos que se presenten en los aguinaldos y eventos del fin de año
1.05	Incentivo y coordinación de eventos deportivos	Incentivar a los participantes de los diferentes eventos deportivos que se desarrollen en torno al aguinaldo Uvitano.
1.06	Organización, coordinación y Logística del aguinaldo Uvitano	Realizar la organización, coordinación y logística a los diferentes eventos y actividades a realizarse en el marco de los aguinaldos Uvitanos.

2.7 PLAZO DE EJECUCION: Hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2024.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de La Uvita Boyacá

2.9 CALIDAD DE PERSONAL: N/A

2.10 VALOR: Para todos los efectos, el presente convenio tiene un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000,00) MCTE.

2.11 APORTES:
2.11.1 APORTES DE LAS ENTIDADES

El municipio aportará la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) MCTE, los cuales se encuentran financiados dentro del presupuesto del municipio de La Uvita, para la vigencia fiscal del año 2024, con cargo a la vigencia presupuestal 2024, según disponibilidad presupuestal No. 2024110017 del Municipio de La Uvita del 28 de Noviembre de 2024.

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY aporta la suma de CUARENTA MILLONES ($40.000.000,00) MCTE, los cuales se encuentran financiados con recursos Propios del Instituto, quien cuenta con la disponibilidad presupuestal 198 de 2024 denominado “servicios para la comunidad, sociales y personales”
por parte del IDEBOY

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Artículo 2.1.1.1.2.1.1.1, numeral 3 Decreto 1082 de 2015).

La Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas **podrán asociarse** con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)" (Negrilla fuera del texto)

La Corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la exequibilidad de la norma, **-**

señala que la misma "(…) *tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado*." (Negrilla fuera del texto).

Convenio que se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., refiere al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso por tratarse de un convenio interadministrativo entre el Gobernación de Boyacá y un ente territorial del orden Municipal.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

4. PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA

No aplica para el convenio.

5. CRITERIOS DE LA SELECCIÓN DE LA OFERTA

- NO APLICA

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

El Municipio evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expido Colombia Compra Eficiente. Se realizó una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determinó que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la que se muestra a continuación.

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD	IMPACTO	MITIGACIÓN
OPERACIONALES	Equipos técnicos o humanos insuficientes	Medio- bajo	medio bajo	Previo a cancelar de los pagos mensuales o proporcional a la ejecución del convenio, solicitar al supervisor del convenio certificación de recibido a satisfacción del cumplimiento del convenio a cabalidad
OPERACIONALES	Uso indebido de la información	Medio- bajo	Alto	
OPERACIONALES	Entrega tardía del servicio	Medio- bajo	Alto	
OPERACIONALES	falta de calidad en el objeto entregado	Medio- bajo	Alto	
FINANCIERO	Modificación o interpretaciones unilateral	bajo	Bajo	EL IDEBOY , ejecutora de los recursos económicos financiará su afiliación a salud, pensión, ARP y demás, del personal que se vincule en la ejecución del convenio. El Municipio: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de
FINANCIERO	Estimación inadecuada de los costos	Medio- bajo	medio bajo	

				disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista	Bajo	Bajo	EL IDEBOY, asumirá los incrementos en impuestos que afecten el convenio.

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2017, en concordancia con el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria.

Por tratarse de un convenio de cooperación las partes convienen no constituirse garantía alguna.

8. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Hasta el Veinticinco (25) de diciembre de 2024.

9. FORMA DE PAGO O TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA - IDEBOY- identificado con No. NIT. 891.800.462-5, desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1. – Un Desembolso equivalente al 100% del aporte a la cuenta producto específica a nombre del proyecto, abierta por el Municipio, una vez cumplidos los requisitos para la celebración del convenio y suscrita el Acta de Inicio, previa presentación del cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por los supervisores del convenio. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en La uvita

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, es según el artículo primero de la Ordenanza No. 026 de 2021 “un establecimiento público, de orden departamental, descentralizado, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la administración central del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es: Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios” y tiene como misión “promover, asesorar,

cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto".

Así mismo, el parágrafo segundo del artículo primero de la Ordenanza No. 026, consagra que: "con miras a garantizar la capacidad operativa del IDEBOY en la financiación de los planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, los recursos del departamento, de manera preferencial, serán administrados por el Instituto, teniendo en cuenta las condiciones de mercado", cuestión que en su sentido amplio permite administrar recursos de entidades territoriales con miras a lograr los objetivos propios de los planes de desarrollo de cada Entidad

11. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

NO APLICA

12. SUPERVISION Y CONTROL

El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por parte del IDEBOY Nombre del funcionario: RAÚL VELÁSQUEZ Cargo: Profesional de Cartera, Por parte del Municipio de La Uvita, Ing. JOHN FERNEY MEDINA CACERES, Secretario de Planeación e Infraestructura. En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la Gerencia General hará sus veces, si no existiere cambio de o designación de supervisión. Igualmente, en caso de que el supervisor designado por la alcaldía sea sustituido o se realice una nueva designación esta deberá informarse de inmediato a la otra Parte

Los designados serán quienes verificarán periódicamente el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas, en el marco del presente acuerdo o de los convenios o acuerdos específicos que se generen. Asimismo, presentarán ante las instancias correspondientes de las dos instituciones, los planes de acción e informes que estas requieran. Los designados, además velarán porque se esclarezcan situaciones complicadas que generen diferencias que puedan surgir durante la ejecución de las actividades del convenio o de los específicos que se suscriban.

Los designados por las partes tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades y obligaciones de cada una de LAS PARTES necesarias para el desarrollo de este convenio.
2. Evaluar mensualmente los alcances y resultados del convenio y con base en esto recomendar las acciones a seguir.
3. Comunicar en forma oportuna a LAS PARTES las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Convenio.
4. Presentar los informes solicitados por los representantes legales de LAS PARTES.
5. Todas las demás que garanticen el adecuado funcionamiento del Convenio.

Los designados se reunirán periódicamente a efectos de hacerle seguimiento al cumplimiento del presente CONVENIO DE COPERACION
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO - Certificado de Disponibilidad presupuestal

La Uvita, tres días (03) de diciembre del año 2024.

ORIGINAL FIRMADO

Ing. JOHN FERNEY MEDINA CÁCERES
Secretaria de Planeación e Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	03/12/2024	03/12/2024
CARGO:	Secretario de Planeación e Infraestructura	Asesor jurídico